

**“BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-
Crue”**

VII CONVCAOTRIA

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

**CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES
ENTRE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
Y CENTROS ADSCRITOS
PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

Anexo I

I. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los últimos estudios realizados sobre el programa de prácticas “Fundación ONCE-Crue” han puesto de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la empleabilidad de los universitarios con discapacidad, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo en empleos relacionados con su formación académica. Asimismo, el estudio *“la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad”*, elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que, según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios. El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad y la existencia de perfiles universitarios para ocupar y desempeñar empleos técnicos y cualificados.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral y advierte que el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios (57%).

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España,

ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Asimismo, para Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas resulta de interés colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

II. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de conseguir un empleo.

III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de la presente convocatoria, las Universidades asociadas a Crue Universidades Españolas, así como sus centros adscritos.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 10 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo.

Los beneficiarios últimos del programa son los estudiantes con discapacidad que podrán disfrutar de un periodo de prácticas remuneradas durante su periodo formativo en la universidad.

IV. DOTACIÓN FINANCIERA

El importe máximo de la convocatoria 2022/2023 será de 600.000 euros, susceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Fundación ONCE, resultante de multiplicar el importe de 2.000 euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de Becas a conceder en el periodo 2022/2023 y que podrá ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2023. Los estudiantes recibirán 600 euros al mes durante un máximo de tres meses y los doscientos euros restantes por alumno, cubrirán los gastos de asesoramiento y apoyo por parte de la Universidad y los posibles gastos de seguridad social.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES

Las universidades interesadas en desarrollar el programa presentarán una solicitud de becas y financiación de acuerdo con el modelo adjunto a la convocatoria.

Esta solicitud deberá presentarse a través de la plataforma de becas de Fundación ONCE, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y **hasta 15 de noviembre de 2022**. El enlace a la plataforma es el siguiente: <https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

Cada solicitud deberá incluir el número de becas y presupuesto que se solicita, teniendo en cuenta que el importe máximo concedido por alumno/a beca, es de 2.000€.

VI. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Teniendo en cuenta que el número máximo de la convocatoria es de 300 becas para el curso académico 2022/2023, se tendrá en cuenta en la asignación y reparto de las becas el número de estudiantes con discapacidad matriculado en cada universidad, así como los criterios de reparto por zonas establecido por el Fondo Social Europeo con el fin de beneficiar a las zonas menos favorecidas.

Primero: Se tendrá en cuenta el número de alumnado con discapacidad matriculado. Para ello se tomará como referencia el censo anual reportado por la Fundación Universia.

- a) Se asignará al menos 1 beca a cada universidad o centro adscrito solicitante.
- b) Se asignará 1 beca adicional a las universidades o centro adscrito con más de 10 alumnos/as matriculados con discapacidad.

- c) Se asignarán 2 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores a las universidades o centros adscritos con más de 100 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- d) Se asignarán 2 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores, a las universidades o centros adscritos con más de 500 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- e) Se asignarán 15 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores, a las universidades o centros adscritos con más de 8.000 alumnos/as matriculados con discapacidad.

Segundo: Adicionalmente, se distribuirán las becas teniendo en cuenta las universidades ubicadas en Comunidades Autónomas con mayor desempleo correspondientes a las zonas de mayor intensidad de ayuda del FSE, obtenidas del informe Eurostat 2020 (Extremadura, Andalucía, Castilla La Mancha, Galicia, Asturias, Ceuta, Melilla, Canarias, Murcia).

Tercero: En el caso de que, una vez aplicados los criterios de asignación Primero y Segundo anteriores, no quedasen adjudicadas las 300 becas de las que se compone la presente convocatoria, la Fundación ONCE iniciará un nuevo proceso de selección de operaciones, para que aquellas universidades interesadas, presenten una nueva solicitud.

Las becas vacantes se adjudicarán a las universidades solicitantes con los mismos criterios descritos anteriormente.

VII. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria como en los casos descritos en el apartado VI punto Tercero serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: un/a miembro de pleno derecho del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: un técnico/a de Fundación ONCE, designado/a por el miembro del Comité Directivo que ejerza la presidencia.
- c. Vocales:

1 técnico/a, en representación de la Fundación ONCE

1 persona en representación de Crue Universidades Españolas.

La Comisión de Valoración, una vez clasificadas las solicitudes por la Secretaría, procederá a analizarlas de acuerdo con los criterios descritos en el punto anterior, y resolverá la selección de las operaciones cofinanciadas con el FSE y la consiguiente adjudicación de las becas a las universidades solicitantes.

La Comisión de Valoración emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Provisional de las asignaciones por universidad.

Las universidades y centros adscritos disponen de un plazo de cinco (5) días naturales tras la publicación de la resolución provisional, para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración una vez estudiadas y analizadas las alegaciones emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Definitiva que incluirá la relación de universidades adjudicatarias, el número de becas concedidas los criterios de valoración aplicados.

La Propuesta de Resolución Definitiva se remitirá al Comité Directivo de Fundación ONCE para su aprobación.

La Fundación ONCE publicará la resolución definitiva en el Portal de Becas y se enviará a cada entidad beneficiaria el Documento por el que se establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), firmado por el Organismo Intermedio y que cada beneficiario remitirá a su vez firmado, como aceptación de dichas condiciones.

VIII. INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

De manera paralela al inicio de esta convocatoria, se abrirá el plazo para que los estudiantes interesados en participar en el programa puedan inscribirse en el mismo. El plazo de inscripción en la plataforma de becas de fundación ONCE quedará abierto **del 24 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.**
<https://becas.fundaciononce.es/>

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En los documentos de difusión se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las menciones correspondientes a este Programa y a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo, haciendo mención expresa a la denominación “*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue*” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y Crue en la documentación y soportes correspondientes.

El alumnado seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en alguna universidad española o centro adscrito.
- c. Tendrán preferencia los alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario, sin haber disfrutado aún de prácticas académicas, según criterio de la propia universidad o centro adscrito a la misma.

IX. GESTIÓN Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Para la gestión ágil del programa toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de Fundación ONCE.

La gestión de las prácticas será llevada a cabo por los servicios especializados de empleo y atención a la discapacidad de las universidades y centros adscritos, siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado desarrollo. La Fundación ONCE participará en el proceso de gestión de las prácticas, asesorando a las Universidades participantes cuando así sea requerido.

Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO colaborarán en el desarrollo del programa facilitando y proponiendo empresas o entidades de acogida. Las empresas/entidades se registrarán en la base de datos diseñada para este fin con los datos necesarios de contacto y señalando los perfiles que pueden acoger.

Las prácticas tendrán una duración de tres meses, ampliables a seis, por parte de la empresa de acogida, siempre que dicha entidad asuma el importe correspondiente a la ayuda económica por el período ampliado y respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de las universidades hasta el 30 de noviembre de 2023.

Las universidades y centros adscritos participantes en el programa podrán adaptar la convocatoria de selección del alumnado a sus procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que ello no contravenga lo dispuesto en las presentes bases.

Si durante la ejecución del Programa hay alguno de los alumnos/as becados que renunciase a la beca, la Universidad podrá reasignar las becas a las personas becadas en lista de espera que pudieran tener.

De producirse esta circunstancia, la Universidad se compromete y acepta comunicarla a Fundación ONCE de manera expresa (siendo suficiente un correo electrónico) en el que indique nombre y apellidos de la persona que causa la baja, así como datos de la persona a quien se reasigna la beca, debiendo dar de baja en la plataforma de indicadores a la persona que causó baja y dar de alta al nuevo/a alumno/a.

X. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al número de alumnos/as becados/as, debiendo dedicar las Universidades la cantidad asignada exclusivamente al pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir con relación a la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas para que las universidades puedan hacer el pago los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE, las resoluciones de adjudicación de las becas, el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante beneficiario, así como el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso así como cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo, a través de la plataforma de indicadores (GIR), a la que se dará acceso a cada Universidad que resulte seleccionada.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas (nombre, apellidos, DNI), una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al alumno/a becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, que contengan la retribución satisfecha y la memoria de aprovechamiento que incluya los datos de la empresa de acogida, y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas. El alumnado o las universidades deberán cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo.

XI. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y RENUNCIA DE LA BECA

Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En todo caso, comunicársela universidad o centros adscrito deberá comunicarse de manera expresa a Fundación ONCE esta circunstancia, indicando la fecha de reanudación y de finalización real de las prácticas.

Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al alumno/a y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la Fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas. En estos casos, ese saldo a favor podrá compensarse para el pago de la liquidación final. En caso de no producirse esta compensación, la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo.

Para la gestión ágil del programa toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de fundación ONCE.

XII. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiaria, viniendo dicha entidad obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última.